



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0066-1PO1-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Turismo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Terán Juárez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	20 de septiembre de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de septiembre de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Turismo.

### II.- SINOPSIS

Incorporar en las definiciones que se establecen en la Ley, lo que se deberá entender por las siguientes modalidades de turismo: ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, acuaturismo, turismo metropolitano o turismo de ciudad, turismo cultural-histórico, turismo de salud, turismo gastronómico, y turismo de negocios. Establecer que en el desarrollo de la atribución que tiene el Poder Ejecutivo Federal, ejercida a través de la Secretaría de Turismo, respecto a formular y conducir la política turística nacional, ésta deberá realizarse atendiendo a los criterios de equidad regional, diversidad cultural y territorial. Adicionar un Capítulo I “De las Bases para la Política y Planeación de la Actividad Turística”, en el Título Tercero de la Ley, a efecto de establecer que el impulso de la actividad turística debe estar encaminado al incremento de la productividad, la economía local y nacional, a partir del diseño, la implementación y evaluación de políticas públicas dirigidas a mejorar sustantivamente las acciones del sector turístico de manera conjunta y ordenada, incorporando los criterios de sustentabilidad, sostenibilidad y competitividad. Asimismo, se deberá considerar una política coordinada entre los distintos órdenes de gobierno, encaminada a fomentar la competitividad, modernización y la calidad del sector.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a XXI. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Primero.</b> Se adiciona una fracción XXII al artículo 3o. de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3. ...</b></p> <p><b>I. a XXI. ...</b></p> <p><b>XXII. Modalidades de turismo:</b></p> <p><b>a. Ecoturismo:</b> es aquel que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial, se vincula de manera directa con el desarrollo sostenible, contempla la recreación mediante la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente y fomenta en los turistas la importancia de la accesibilidad de los recursos humanos en el marco del desarrollo sustentable cuyo fin debe ser el disfrute, la preservación y el menor impacto sobre los ecosistemas naturales respetando en todo momento su condición.</p> <p><b>b. Enoturismo:</b> se trata del turismo especializado que se realiza en las zonas habitadas por grupos étnicos con fines culturales, educativos y recreativos que permite conocer los valores, las formas de vida, los usos y costumbres, diferentes aspectos históricos y el manejo de los recursos naturales.</p> <p><b>c. Agroturismo:</b> es el turismo especializado con fines</p>



No tiene correlativo

educativos y recreativos, mediante el cual el visitante o turista, se involucra con el sector agropecuario en sus labores cotidianas.

d. **Acuaturismo:** es una forma de turismo cuya razón fundamental gira en torno de los ríos, mares, lagos, lagunas, presas, etc., así como de los diversos atractivos turísticos que se encuentren en el recorrido acuático, utilizando para ello embarcaciones especialmente adecuadas para tal fin.

e. **Turismo metropolitano o turismo de ciudad:** es el turismo que se realiza en los principales centros urbanos, con una diversidad de objetivos y actividades turísticas.

f. **Turismo cultural-histórico:** comprende, todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles o intangibles producidos por las sociedades, tales como sitios arqueológicos, edificaciones históricas, museos, difusión de la cultura en diferentes modalidades, así como la promoción y conservación de dichos recursos culturales.

g. **Turismo de salud:** es la actividad que ofrece una serie de bienes y servicios relacionados con la recreación, esparcimiento, restablecimiento y recuperación del cuerpo humano; el bienestar físico y mental. Brinda la posibilidad de conocer diversas regiones del mundo, al mismo tiempo que asocia la salud y la cultura.

h. **Turismo gastronómico:** es la actividad turística en donde la comida y el arte culinario son parte del objetivo preponderante y abarca además del buen comer, la visita de



No tiene correlativo

**Artículo 4.** Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:

**I.** Formular y conducir la política turística nacional;

**II. a XV. ...**

**TÍTULO TERCERO**  
**De la Política y Planeación de la Actividad Turística**

los lugares en donde se venden o fabrican diferentes productos alimenticios regionales, así como las tradiciones y festejos que acompañan la gastronomía típica del lugar.

**i. Turismo de negocios:** se refiere a aquel que se lleva a cabo con motivo de sus actividades profesionales y laborales, en él se incluyen eventos como congresos, reuniones de negocios, seminarios, cursos, talleres entre otros.

**Segundo.** Se reforma la fracción I del artículo 4° de la Ley General de Turismo para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 4o. ...**

**I.** Formular y conducir la política turística nacional atendiendo a los criterios de equidad regional, diversidad cultural y territorial.

**II. a IV. ...**

**Tercero.** Se reforma el título tercero, “De la Política y Planeación de la Actividad Turística”, agregando un capítulo I, “De las Bases para la Política y Planeación de la Actividad Turística”, recorriendo el actual capítulo I y el subsecuente en el mismo orden, y se incorpora un nuevo artículo 14, recorriendo el actual y los siguientes en el mismo orden, de la Ley General de Turismo para quedar de la siguiente manera:

**Título Tercero...**



<p>No tiene correlativo</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo I</b> <b>De las Bases para la Política y Planeación de la Actividad Turística</b></p> <p><b>Artículo 14.</b> El impulso de la actividad turística de manera diversificada debe estar encaminado al incremento de la productividad, la economía local y nacional a partir del diseño, la implementación y evaluación de políticas públicas dirigidas a mejorar sustantivamente las acciones del sector turístico de manera conjunta y ordenada, incorporando en todo momento los criterios de sustentabilidad, sostenibilidad y competitividad.</p> <p>La política coordinada, entre los distintos órdenes de gobierno, para el desarrollo del turismo, deberá considerar que los beneficios económicos y sociales producto de ésta actividad requieren de la articulación de mecanismos institucionales específicos que se traduzcan en políticas públicas focalizadas, encaminadas a fomentar en todo momento la competitividad, la modernización y la calidad del sector.</p> <p>Complementariamente, la información que las entidades correspondientes generen, para el fortalecimiento y desarrollo del turismo, deberá identificar los distintos segmentos del mercado y establecer prioridades en función de los costos-beneficios, con la finalidad de potencializar el desarrollo de las distintas regiones del país como destinos sustentables, diversificando en la medida de sus posibilidades su actividad turística.</p>
-----------------------------	--



<p><b>CAPÍTULO I</b> <i>Del Atlas Turístico de México</i> <i>Art. 14 a Art. 73. ...</i></p>	<p><b>Cuarto.</b> Se recorrerá el capitulado y articulado en los términos del numeral segundo del presente proyecto de decreto.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> La Secretaría de Turismo deberá adaptar sus programas de promoción del turismo nacional, a las modificaciones realizadas mediante el presente decreto, en un plazo no mayor a seis meses, a partir de su vigencia.</p>

EVG